



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El secretari general

RAFAEL MORALES ROSALES, secretario general en funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 27 de mayo de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Il. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos Dña. Montserrat de Vehí Torra, D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, y D. Enric Genescà Garrigosa, actuando como secretario, el secretario general en funciones de la Sindicatura, D. Rafael Morales Rosales, y como ponente, el síndico D. Alexandre Pedrós Abelló, con deliberación previa se acordó aprobar el informe de fiscalización 12/2004, relativo al Ayuntamiento de L'Aldea, ejercicio 2002.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 9 de junio de 2004

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.2. OBJETO Y ALCANCE	7
1.3. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	7
2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
3. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	8
3.1. SALDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SOREA, SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS URBANOS Y RURALES, SA.....	8
3.2. EXAMEN DE LAS RELACIONES DE ACREEDORES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1998, 1999 Y 2000.....	10
3.3. RENDICIÓN DE CUENTAS	10
4. HECHOS POSTERIORES	10
5. CONCLUSIONES	12
5.1. OBSERVACIONES	12
5.2. RECOMENDACIONES	14
6. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
7. RESUMEN FINAL	21

ABREVIATURAS

LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
ROAS	Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio
SOREA, SA	Sociedad Regional de Abastecimientos Urbanos y Rurales, SA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

De conformidad con el artículo 2 de la ley 6/1984 de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio, y 7/2002, de 25 de abril, esta Sindicatura emite el informe relativo al Ayuntamiento de L'Aldea.

1.2. OBJETO Y ALCANCE

El objetivo de este informe es la fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de L'Aldea referida únicamente a los aspectos siguientes:

- Examen de los saldos a favor de la Sociedad Regional de Abastecimientos Urbanos y Rurales (SOREA, SA) correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.
- Examen de la relación de acreedores correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

1.3. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

Esta fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas de fiscalización del sector público, e incluye todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe de acuerdo con sus objetivos.

La Sindicatura de Cuentas requirió verbalmente varias veces a la secretaria interventora, para que facilitase una copia de los registros contables donde figuraban los saldos a favor de SOREA, SA, a fin de compararlos con los que había enviado a esta Sindicatura. La secretaria interventora manifestó que la información remitida en el escrito, y que figura en el apartado 3.1 de este informe, era el registro contable.

En varias ocasiones esta Sindicatura de Cuentas solicitó verbalmente a la secretaria interventora los registros contables donde figuraban los saldos individualizados de los acreedores, a fin de verificar su razonabilidad, así como comprobar que los saldos de cierre y apertura entre los ejercicios examinados están contabilizados y figuran en los registros contables del Ayuntamiento.

La secretaria interventora manifestó a esta Sindicatura que la información enviada, y que figura en el apartado 3.2 de este informe, era la única de la que disponía.

Esta falta de información ha representado una limitación al alcance de las pruebas.

2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

El Ayuntamiento de L'Aldea es un ente que pertenece a la Administración local. Tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de acuerdo con los artículos 138 y 140 de la Constitución española.

3. FISCALIZACIÓN REALIZADA

3.1. SALDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD SOREA, SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS URBANOS Y RURALES, SA

El Ayuntamiento de L'Aldea adjudicó el 20 de marzo de 1992, a la sociedad SAUR, la gestión indirecta del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración, en su término municipal. El antecedente 1 del "Convenio para la prórroga del contrato para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración del término municipal de L'Aldea" especifica que se trata de un contrato de arrendamiento de servicios personales, pero a la vez lo califica de contrato administrativo.

El día 1 de abril de 1992 se firmó el contrato por el servicio adjudicado, estableciéndose la duración del contrato en un plazo de dos años prorrogables, por igual plazo, a voluntad de las partes contratantes. El contrato se ha prorrogado ya dos veces, siendo el plazo de la última prórroga el 31 de marzo de 2002.

El 30 de junio de 1997, la Junta General de Accionistas de SAUR acordó la absorción de la sociedad SOREA, SA, a la vez que adoptaba el nombre de la sociedad absorbida.

El 19 de julio de 2001, el alcalde del Ayuntamiento de L'Aldea, D. Francesc Blanch Bayo, y el representante de SOREA, SA firmaron un "Convenio para la prórroga del contrato para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración del término municipal de L'Aldea".

En el apartado final de los antecedentes del convenio figura lo siguiente: “Por todo lo anterior, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 248 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de Cataluña –ROAS– y el artículo 60 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP), normativa ésta de aplicación por efecto de la disposición transitoria primera del Real decreto legislativo 2/2002 de 16 de junio, convienen regular la participación del gestor del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración de L’Aldea, en la mejora y ampliación del mismo, así como la prórroga del actual contrato por la gestión del servicio de acuerdo con lo siguiente...”.

El pacto decimocuarto de la normativa aplicable dice lo siguiente: “El presente contrato se regirá en primer término por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, por aplicación de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas; en segundo término por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña –ROAS– , y en último término, por el resto de la normativa aplicable en materia de régimen local, Ley municipal de Cataluña y Ley de bases de régimen local”.

La duración del contrato se establece por un período de veinticinco años a contar desde el 31 de marzo de 2002, prorrogable tácitamente para períodos de diez años.

El contrato de 1 de abril de 1992, así como las sucesivas prórrogas, finalmente ha podido ser analizado, después de que se haya recibido el 16 de diciembre de 2003, enviado por el Ayuntamiento de L’Aldea, tal y como se especifica en el apartado 5.1 del presente informe.

En el anexo 1 de este informe se adjunta el escrito sin fecha, facilitado por la secretaria interventora del Ayuntamiento de L’Aldea, que corresponde a los saldos a favor de la empresa SOREA, SA, cuyo resumen es el siguiente:

Año	Importes
31.12.1997	146.267,52
31.12.1998	127.284,00
31.12.1999	192.213,14
31.12.2000	199.124,56

Importes en euros.

3.2. EXAMEN DE LAS RELACIONES DE ACREEDORES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1998, 1999 Y 2000.

En fecha 24 de febrero de 2003, la secretaria interventora del Ayuntamiento de L'Aldea nos envió un escrito, que adjuntamos en el anexo 2, cuyo resumen es el siguiente:

Año	Importe pendiente de pago
1998	67.193.777
1999	66.833.643
2000	110.685.009

Importes en pesetas.

3.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Según la documentación que consta en la Sindicatura de Cuentas, en lo que se refiere a la rendición de cuentas municipales, referente al Ayuntamiento de L'Aldea, la situación que corresponde a los ejercicios examinados es la siguiente:

- Ejercicio 1998 Rendición de cuentas sin que conste la aprobación por el Pleno municipal.
- Ejercicio 1999 Rendición de cuentas, con la aprobación por el Pleno municipal.
- Ejercicio 2000 No se han enviado las cuentas.
- Ejercicio 2001 Rendición de cuentas sin que conste la aprobación por el Pleno municipal.
- Ejercicio 2002 No se han enviado las cuentas.

4. HECHOS POSTERIORES

En fecha 14 de julio de 2003, y puesto que la secretaria interventora municipal no facilitaba la información requerida, esta Sindicatura por medio del auditor letrado, envió un escrito al actual alcalde D. Jordi Gas Forés y que a continuación reproducimos:¹

“En referencia a la solicitud de información que la Sindicatura de Cuentas hizo en fecha 18 de junio de 2002 debo manifestar lo siguiente:

1. Que en fecha 9 de julio de 2002 se envió una copia por fax, de la solicitud de 18 de junio de 2002 a la secretaria del Ayuntamiento de L'Aldea, Dña. Mercè Vallés, puesto que manifestó que no la había recibido.

1. El escrito estaba redactado en catalán. Aquí se reproduce una traducción al castellano.

2. Después de varias conversaciones telefónicas con la secretaria, nos envió, por fax de fecha 4 de abril de 2003, copia del escrito que se había enviado a la Sindicatura de Cuentas, en fecha 26 de febrero de 2003, según nos informó. Este escrito no ha tenido entrada en el Registro de la Sindicatura de Cuentas.
3. En fecha 14 de abril de 2003, tuvo entrada en el Registro de la Sindicatura de Cuentas escrito del Ayuntamiento de L'Aldea, del que adjunto fotocopia, en el que nos facilitaba parte de la información solicitada.
4. Para llevar a cabo el mandato del Pleno de la Sindicatura, le solicito por un lado que me facilite o envíe el contrato o contratos que vinculen el Ayuntamiento de L'Aldea con la sociedad SOREA y por otro, la composición de saldos acreedores del Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1998, 1999, y 2000."

En fecha 3 de septiembre de 2003, el actual Alcalde del Ayuntamiento de L'Aldea, D. Jordi Gas Forés, nos envió un escrito que reproducimos a continuación literalmente:²

"Referencia número: '2493/2003. En relación con lo interesado en su escrito de fecha 14.07.03, Reg. Entrada Ay. L'Aldea 654 de 21.07.03, referencia arriba indicada, me es grato enviarle diversa documentación encontrada en los archivos de esta Administración, algunos compulsados por obrar un original y el resto tan sólo en fotocopias.

No ha sido posible localizar más documentación ni información puesto que en fecha 30 de junio de 2003 causó baja por incapacidad transitoria la funcionaria Dña. Mercedes Vallés Bertomeu, que ejerció las funciones de secretaria interventora con carácter accidental hasta el día 14 de junio de 2003, sin que hasta el día de hoy se haya producido el alta y la consiguiente incorporación a su puesto de trabajo, a pesar de haberse requerido verbalmente por esta Alcaldía a la Sra. Vallés la aportación de los documentos en repetidas ocasiones.

Con relación a los puntos 2 y 3 de su escrito, acompaño una certificación entregada por el secretario-interventor acreditativa de la comprobación y exactitud de sus afirmaciones.

Respecto al punto 4 del escrito, acompaño una copia del convenio por la prórroga del contrato que vincula el Ayuntamiento con la sociedad SOREA y le señalo que los saldos acreedores correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000, una vez examinada la documentación de contabilidad que obra en este Ayuntamiento, no se han podido determinar, puesto que no fi-

2. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí, en la versión en castellano del informe, figura una traducción a este idioma.

guran ni en relaciones de deudores acreedores – la única de la que se dispone es la del cierre del ejercicio 2001, que comprende el 2001 y anteriores cerrados – ni en los libros mayores de cuentas extrapresupuestarias que no presentan saldos ni ninguna operación en las cuentas 5130, 5131, 519 y 569, que son las que deberían contener los respectivos asientos, si bien sólo ha sido posible realizar la comprobación en los del ejercicio 2001, ya que los anteriores no se han encontrado y la contabilidad de los ejercicios 2002 y 2003 hasta el 14 de junio no existe y se está procediendo en estos momentos a su apertura y formalización.

Si se encuentra más documentación relativa a esta cuestión, este Ayuntamiento se la hará llegar tan pronto como se localice.”

5. CONCLUSIONES

En este apartado exponemos aquellas observaciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización realizada.

5.1. OBSERVACIONES

El “Convenio para la prórroga del Contrato para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración del término municipal de L’Aldea” firmado con la sociedad SOREA, SA es la segunda prórroga del contrato inicial, de fecha 1 de abril de 1992.

En las alegaciones al proyecto de informe 7/2003-IP recibidas en la Sindicatura de Cuentas en fecha 5 de enero de 2004 y, concretamente, en su anexo Documentos, figura una copia del contrato de fecha 1 de abril de 1992, compulsado su original por el secretario del Ayuntamiento de L’Aldea. Original enviado por fax en fecha 16 de diciembre de 2003 por la sociedad SOREA, SA al Ayuntamiento.

El objeto del contrato es la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado–depuración del municipio de L’Aldea.

Dicho contrato, en su apartado primero, manifiesta que el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 1992, acordó contratar directamente con SAUR la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado–depuradora, según lo previsto en el artículo 120 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

El artículo establece hasta 7 supuestos de contratación directa, ninguno de los cuales se menciona en el contrato, como motivo de la forma de adjudicación utilizada.

En consecuencia, es un contrato, de naturaleza administrativa, de gestión indirecta de servicios públicos. El artículo 118 de la misma norma, en su apartado 3º manifiesta, por otro lado, que los contratos de gestión de servicios públicos deben adjudicarse ordinariamente por medio del procedimiento de concurso.

El apartado segundo del contrato de 1 de abril de 1992 manifiesta que se desarrollará según el Pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento el día 14 de marzo de 1991 y que servirá de base para adjudicar el servicio del que se trata. En este mismo apartado segundo constan cuatro apartados, A), B) C) y D), en los que se fija el sistema retributivo y algunas condiciones técnicas, pero haciendo excepción de la duración del servicio, ya que éste terminará, dice literalmente: “cuando se cumpla la condición prevista en la cláusula tercera de este contrato, la compra de caudales a la Mancomunidad Delta-Tres, que será por cuenta del Ayuntamiento, la instalación de las oficinas del servicio, que serán por cuenta del SAU, el suministro gratuito a las dependencias municipales, que será de un 5% de los metros cúbicos del total registrado anualmente al resto de abonados del servicio y lo detallado a continuación”.

En el apartado tercero se establece la duración del contrato, de dos años a partir del 31 de marzo de 1992, prorrogable por iguales periodos. Además, consta una condición suspensiva que literalmente dice: “prorrogables por iguales periodos, hasta que el Ayuntamiento por efectos del concurso de adjudicación de este servicio, esté en condiciones de formalizar, cumplir y hacer cumplir el nuevo contrato que deberá ser su consecuencia”.

Antes de entrar en el examen del “Convenio para la prórroga del contrato para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración del término municipal de L’Aldea”, hay que precisar que la disposición transitoria primera del Real decreto legislativo 2/2000 del texto refundido de la LCAP prevé que la normativa aplicable a los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999 LCAP de modificación, les sea de aplicación la Ley 13/1995 de 18 de mayo LCAP. Aplicación subsidiaria del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

El llamado convenio para la prórroga de fecha 19 de julio de 2002 es una modificación convencional del contrato de 1 de abril de 1992, que ya se había prorrogado el 24 de marzo de 1994 y el 22 de abril de 1998, estableciéndose la última prórroga hasta el 31 de marzo de 2002.

El punto décimo, en cuanto a la prórroga del contrato, queda redactado de esta forma: “La duración del contrato se establece en 25 años, a contar desde el 31 de marzo de 2002, siendo prorrogable tácitamente por periodos de 10 años hasta el máximo legalmente establecido, si no hay manifestación en contrario, con un año de antelación al vencimiento del contrato o de alguna de sus prórrogas.”

El punto decimotercero dice: "Para todo aquello no previsto en el presente convenio, las partes declaran de aplicación y plena vigencia del contrato de 1 de abril de 1992 y del Pliego de condiciones del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración de L'Aldea, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 14 de marzo de 1991, con las modificaciones reseñadas expresamente en este convenio."

En el pacto primero, objeto del convenio, se dice al final que la prórroga se hace en el ejercicio del artículo 60 de la LCAP, y el 248 del ROAS.

El artículo 60 de la LCAP se refiere a prerrogativas de la Administración para introducir modificación para la interpretación de contratos, los efectos contractuales y otros, como potestad unilateral de los órganos de contratación.

Este convenio examinado no es un acto unilateral sino que es un acuerdo entre el Ayuntamiento y SOREA, SA y no es únicamente un acuerdo de prórroga sino una modificación de las prestaciones contractuales, así como de la retribución del gestor del servicio.

La Sindicatura de Cuentas no ha podido verificar los saldos de SOREA, SA con el Ayuntamiento, facilitados por la secretaria interventora del Ayuntamiento de L'Aldea, y que se reflejan en el apartado 3.1 de este informe, ni los saldos acreedores del Ayuntamiento, apartado 3.2 de este informe, a causa de la falta de formalización de la contabilidad municipal de los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

En opinión de la Sindicatura de Cuentas y de acuerdo con lo que se describe a lo largo del informe, la falta de formalización de la contabilidad municipal para los ejercicios 1998, 1999 y 2000 podría dar lugar a un incumplimiento de los artículos 182 y 186 apartados i) j) y k) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y legislación concordante.

Por otro lado, y dependiendo de si se pudiese o no formalizar la contabilidad municipal por parte del Ayuntamiento de L'Aldea, y en consecuencia comprobar o no los movimientos contables de tesorería, referentes tanto al objeto de esta fiscalización como de los otros, en opinión de esta Sindicatura se podrían derivar responsabilidades contables.

5.2. RECOMENDACIONES

La Sindicatura de Cuentas recomienda que el Ayuntamiento examine si en el expediente de contratación está debidamente motivada la contratación directa de fecha 1 de abril de 1992, de acuerdo con el artículo 120 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, puesto que el artículo 118.3 del mismo precepto legal prevé que los contratos de gestión de servicios se adjudicaran ordinariamente por el procedimiento de concurso.

También recomienda que el Ayuntamiento verifique si en el expediente administrativo por modificación del contrato o si en el convenio para la prórroga de fecha 19 de julio de 2001 se incluyen los informes previos de la Secretaría e Intervención Municipal, necesarios para la modificación del contrato, de acuerdo con el artículo 114.3 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, el incumplimiento de los requisitos de los artículos antes mencionados, si fuese el caso, podría dar lugar a la infracción prevista en el artículo 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que daría lugar, al menos, a la nulidad de los actos administrativos mencionados en los párrafos anteriores del Ayuntamiento de L'Aldea.

Y, para terminar, recomienda que el Ayuntamiento de L'Aldea formalice la contabilidad municipal de todos aquellos ejercicios que quedan pendientes de apertura y de cierre.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de L'Aldea.

A continuación se transcribe³ el escrito enviado por el Ayuntamiento de L'Aldea con registro de salida de fecha 02.01.2004, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 21/2004, de fecha 05.01.2004:

3. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura su traducción al castellano.

**“AYUNTAMIENTO
DE L’ALDEA**

Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas.

Síndico de Cuentas.

C/ Jaume I, 2-4

08002 Barcelona.

Jordi Gas Forés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de L’Aldea (Baix Ebre), con domicilio a los efectos de notificaciones en nuestro Ayuntamiento en la Avenida de Catalunya, s/n. C.P. 43896 de L’Aldea. Una vez visto el escrito de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña con registro de salida núm. 4005 y el proyecto de informe 7/2003-IP enviado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con registro de entrada núm. 1479/03 en este Ayuntamiento el 13.12.2003, vistas las recomendaciones que hace el informe de la Sindicatura de Cuentas y considerando lo establecido por la legislación vigente, dentro del plazo establecido debo formular las siguientes:

ALEGACIONES.-

Que formula el Ayuntamiento de L’Aldea al proyecto de informe 7/2003-IP de la Sindicatura de Cuentas (ejercicio 2002).

Primera.- Se ha iniciado por parte del órgano institucional competente (en este caso, la Sindicatura de Cuentas) *la correspondiente investigación*. Institución que lo ha iniciado de acuerdo con sus competencias. *Investigación* que se constata en los siguientes documentos:

1º.- Oficio de remisión con núm. salida 02668/2002 de 18 de junio de 2002, en el que se *requiere* al entonces alcalde D. Francesc Blanch Bayó, la información relativa a los saldos a favor de la sociedad SOREA ejercicios 1998, 1999 y 2000. **DOC 1**

2º.- Oficio de remisión con núm. salida 02593/2003 de 14 de julio de 2003, en el que se informa al actual alcalde D. Jordi Gas Forés de *la obstrucción* realizada a la Sindicatura de Cuentas por la anterior Corporación, presidida entonces por el exalcalde D. Francesc Blanch Bayó.

Obstrucción que podría responsabilizar a ciertas personas de la anterior Corporación, a determinar por las instituciones correspondientes y para

lo que se requiere del actual alcalde por parte de la Sindicatura de Cuentas la colaboración adecuada para poder llevar a cabo el mandato del Pleno de la Sindicatura. **DOC 2**

3º.- Oficio de remisión de la Sindicatura de Cuentas a la Corporación actual con núm. de salida 02699/2003 de 28 de agosto de 2003; solicitando la presentación de las cuentas generales y los datos sobre liquidación de los ejercicios 2000, 2001 y 2002. **DOC 3**

4º.- Oficio de remisión de la Sindicatura de Cuentas a la Corporación actual con núm. de salida 4005/2003 de 11 de diciembre de 2003; con el proyecto de informe 7/2003-IP. **DOC 4**

Segunda.- La Alcaldía con el actual equipo de gobierno de la nueva Corporación del Ayuntamiento de L'Aldea, constituido a partir del día 14 de junio de 2003, ha prestado y prestará toda la colaboración a la Sindicatura de Cuentas, tanto en este expediente como en cualquier otro. **DOC 5**

Tercera.- Como ya tiene conocimiento esta Sindicatura de Cuentas, la nueva Corporación constituida en fecha 14 de junio de 2003 *ha buscado y sigue buscando* toda la documentación contable que la anterior Corporación ocultó. La Alcaldía y el nuevo secretario han requerido de los anteriores responsables de la Corporación la documentación necesaria, que todavía no ha sido presentada. **DOC. 6**. Incluso la nueva Corporación se ha visto obligada a formalizar la contabilidad de los ejercicios 2002 y 2003, que no se nos había facilitado y quedaban pendientes de apertura y cierre.

Cuarta.- En cuanto a la *1ª recomendación* del proyecto del informe 7/2003-IP, puesto que hasta la fecha de hoy no se ha podido localizar en las oficinas del Ayuntamiento el contrato aducido, esta Alcaldía requirió a la empresa SOREA una copia del contrato de fecha 1 de abril de 1992, y una vez en nuestro poder, le facilitamos una copia compulsada al objeto de satisfacer la recomendación de la Sindicatura de Cuentas para las investigaciones que la propia Sindicatura pueda llevar a cabo. **DOC 7**

Quinta.- En cuanto a la *2ª Recomendación* del proyecto del informe, le comunicamos que en fecha de hoy, se está trabajando en la contabilización del ejercicio 2002, por lo que hemos contado con la colaboración de los servicios de la secretaria-interventora del Consejo Comarcal de El Baix-Ebre y con la ayuda y asesoramiento de la Unidad de los Servicios Económicos Municipales del SAM (Servicio de Asesoramiento Municipal) de la Diputación de Tarragona. Le adjuntamos copia compulsada del informe facultativo provisional hasta la fecha de hoy. **DOC. 8**

Sexta.- La Sindicatura de Cuentas en fecha 18-06-02 comunicó al Ayuntamiento de L'Aldea, registro de salida 02668/02, un requerimiento al exalcalde, Francesc Blanch Bayó, para que informase sobre los saldos acreedores de los ejercicios 1998, 1999 y 2000. Consta el original —que

no fue registrado de entrada por la anterior Corporación— encontrado en el archivo que utilizaba la secretaria-interventora en nuestras dependencias del que le enviamos copia compulsada. **DOC. 9**

Asimismo se observa no sólo una *actitud negativa* por parte del exalcalde a dar información sino también un intento de *dilación* en el envío de información. Actitud que se puede considerar *obstruccionista* no sólo por parte del exalcalde D. Francesc Blanch, sino también por parte de la secretaria-interventora, Dña. Mercè Vallès Bertomeu.

Lo que se acaba de decir, queda probado porque en el expresado documento 9 de fecha 18-06-02 dicha secretaria-interventora manifestó al auditor de la Sindicatura que no había recibido el requerimiento original y no es hasta el 14-04-03, es decir diez meses después del requerimiento, cuando le facilitó información y aún no la solicitada, sino sólo parcialmente. Se puede ver en el **DOC 10**.

Séptima.- La secretaria-interventora Dña. Mercè Vallès Bertomeu manifestaba al auditor D. Antoni Martí Adelantado que le enviase por fax el documento que *no había recibido*. En este caso, queda también probado que la secretaria Mercè Vallès Bertomeu *dificultó el acceso* a expedientes o documentación administrativa necesarias para la *investigación* del órgano competente (en este caso, la Sindicatura de Cuentas). Cuando manifestaba al auditor de la Sindicatura de Cuentas que no lo había recibido tampoco por fax en fecha 9 de julio de 2002, cuando en realidad resulta que el fax iba dirigido a ella directamente y se *constata en el original* hallado en el mismo expediente en este Ayuntamiento, en el que figura la fecha de remisión por la Sindicatura en el encabezado de página y la recepción en el Ayuntamiento de L'Aldea en el pie de página con fecha 09/07 '02 (nueve de julio de dos mil dos) y hora 12:15, según se desprende del **DOC 11**.

Octava.- El (**DOC. 12**), que nuestra Corporación ha encontrado también en los archivos que utilizaba la secretaria-interventora Dña. Mercè Vallès Bertomeu y que enviamos con este escrito, prueba la *reiteración en la obstrucción y la conducta dolosa o de mala fe* por parte del exalcalde y en particular de la secretaria-interventora. Al requerir la información adecuada el auditor de la Sindicatura de Cuentas en fecha 09-07-02 y contestarle la secretaria-interventora que no había recibido el original, ni los FAX, ya que tanto el documento original, como los FAX: iban dirigidos personalmente. El original al exalcalde **DOC 9**. Y los FAX directamente a la secretaria-interventora, tal y como se desprende del análisis de ambos documentos 11 y 12 mencionados. En el encabezado del documento 11 consta la fecha 09-07-02 y en el encabezado del documento 12 consta 03-02-03. Es decir, el mismo documento reiterado por el auditor en dos años diferentes.

Novena.- Se adjunta también el justificante localizado con el encabezado donde figura el fax enviado desde el Ayuntamiento de L'Aldea a la Sindicatura de Cuentas *con la conformidad de haber enviado sólo una*

hoja, lo que verifica lo aducido y argumentado por el auditor de que solamente se le facilitaba parte de la información solicitada **DOC 13**.

Décima.- Este nuevo equipo de gobierno del Ayuntamiento lamenta *la actitud obstruccionista y de falta de colaboración* de la anterior secretaria-interventora, Dña. Mercè Vallès Bertomeu, y del exalcalde, D. Francesc Blanc Bayó. La *falta de contestación y la negativa* también por parte del mencionado Ayuntamiento a las instancias enviadas de los correspondientes oficios en varias ocasiones por la Sindicatura de Cuentas, así como también mediante vía telefónica y fax a lo largo de los años 2002 y 2003 al exalcalde de dicho Ayuntamiento, D. Francesc Blanch y a la secretaria-interventora Sra. M. Vallès, hasta el 14 de junio de 2003. Fecha en que tomó posesión el nuevo equipo de gobierno *solicitando información* referente a todo lo anteriormente aducido a cuyo respecto se seguía expediente en esa institución autonómica. Todo lo mencionado constituye un hecho *indiciario* de una actitud *subsumible* en el artículo 502.2 del Código Penal cuando trata de la desobediencia de autoridades o funcionarios públicos que obstaculicen la investigación del Tribunal de Cuentas o órganos equivalentes de las Comunidades autónomas, *negándose, dilatando o dificultando los informes y el acceso a los expedientes o documentación administrativa* necesaria para la investigación. Lo que todavía la Corporación anterior no ha efectuado, a pesar de los requerimientos a los que nos hemos referido.

Por eso mismo queremos hacer significar ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que estas actitudes, *encubridoras y activas de obstrucción, dilación y reiteración*, y en particular de la secretaria-interventora, Dña. Mercè Vallès Bertomeu, son *subsumibles* y a la vez tipificadas en el artículo 502.2 del vigente Código Penal.

Decimoprimer.- Es necesario entonces por *posibles responsabilidades contables y otras que se puedan derivar* solicitar de esa Sindicatura de Cuentas que ponga en conocimiento del Tribunal de Cuentas todos los hechos y actuaciones descritas y reconocidas, como se desprenden del informe 7/2003-IP que más arriba se han mencionado y que a la vez adjunte nuestras alegaciones con la documentación que hemos buscado y encontrado y acompañamos con el presente escrito.

L'Aldea, 2 de enero de 2004

El Alcalde

[Sello del Ayuntamiento y firma ilegible]

Jordi Gas Forés"

Las alegaciones enviadas por el Ayuntamiento de L'Aldea llevaban un anexo con siete documentos:

- DOC. 1 Carta de D. Antoni Martí Adelantado, auditor-letrado de la Sindicatura de Cuentas, a D. Francesc Blanch Bayo, alcalde del Ayuntamiento de L'Aldea, de fecha 18 de junio de 2002, solicitando información de saldos del Ayuntamiento relativa a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.
- DOC. 2 Carta de D. Antoni Martí Adelantado, auditor-letrado de la Sindicatura de Cuentas, a D. Jordi Gas Forés, alcalde del Ayuntamiento de L'Aldea, de fecha 14 de julio de 2003, solicitando información.
- DOC. 3 Carta de D. Marià Nicolàs Ros, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas, a D. Jordi Gas Forés, alcalde del Ayuntamiento de L'Aldea, de fecha 28 de agosto de 2003, contestando a un escrito de L'Aldea de 23 de julio. Envío de cuadros cuenta general.
- DOC. 4 Carta de envío del proyecto de informe 7/2003-IP, *Ajuntament de l'Aldea*, ejercicio 2002, enviada por D. Josep M. Carreras Puigdengolas, síndico de la Sindicatura de Cuentas, a D. Jordi Gas Forés, alcalde del Ayuntamiento de L'Aldea. Y copia del mencionado proyecto de informe.
- DOC. 5 Carta de D. Jordi Gas Forés, alcalde de L'Aldea, de fecha 30 de octubre de 2003, al síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas, con datos sobre la liquidación de los presupuestos, ejercicios 2000 y 2001.
- DOC. 6 Diligencias y diversa documentación del Ayuntamiento de L'Aldea.
- DOC. 7 Fax de D. Ramon Valls (de SOREA) a D. Jordi Gas, alcalde de L'Aldea, con el Contrato para la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado-depuración en el municipio de L'Aldea.
- DOC. 8 Informe "Examen i anàlisi de la situació econòmica de l'Ajuntament" 18 de diciembre de 2003, firmado por D. Josep M. Seró Domènech.
- DOC. 9 Carta, de fecha 18 de junio de 2002, de D. Antoni Martí Adelantado, auditor-letrado de la Sindicatura de Cuentas a D. Francesc Blanch Bayo, comunicando la solicitud de información sobre los saldos acreedores referentes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.
- DOC. 10 Carta, de fecha 17 de julio de 2003, de D. Antoni Martí Adelantado, auditor-letrado de la Sindicatura de Cuentas, solicitando los contratos entre el Ayuntamiento y SOREA, así como los saldos acreedores del Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

DOC. 11 Fax, de fecha 9 de julio de 2002, de D. Antoni Martí Adelantado, auditor-letrado de la Sindicatura de Cuentas, a Dña. Mercè Vallès, interventora del Ayuntamiento de L'Aldea, enviando escrito de la Sindicatura al Ayuntamiento de L'Aldea de 18 de junio de 2002.

DOC. 12 Fax, de fecha 9 de julio de 2002, de D. Antoni Martí Adelantado, auditor-letrado de la Sindicatura de Cuentas, a Dña. Mercè Vallès, interventora del Ayuntamiento de L'Aldea, enviando escrito de la Sindicatura al Ayuntamiento de L'Aldea de 18 de junio de 2002.

DOC. 13 Comprobante de transmisión de fax del Ayuntamiento de L'Aldea, de fecha 4 de marzo de 2003.

A causa del volumen de estos anexos, no se han incorporado como alegaciones al informe y quedan depositados en la Secretaría General de la Sindicatura a disposición de cualquier persona que tenga un interés legítimo.

7. RESUMEN FINAL

El análisis efectuado de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de L'Aldea, que tuvieron entrada en el Registro general de esta Sindicatura de Cuentas el día 5 de enero de 2004, permite concluir lo siguiente:

Primero: El incumplimiento de la normativa vigente podría dar lugar a la nulidad de los actos administrativos (contratación directa y prórrogas) acordados por el Ayuntamiento de L'Aldea con relación al mencionado contrato de suministro de agua.

Segundo: Falta la formalización de la contabilidad municipal de los ejercicios 1998, 1999 y 2000.

Tercero: Dependiendo del hecho de que se pudiese, o no, formalizar la contabilidad municipal por parte del Ayuntamiento y, en consecuencia, comprobar o no los movimientos contables de tesorería, referentes al objeto de esta fiscalización, en opinión de esta Sindicatura se podrían derivar responsabilidades contables.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: junio de 2005

Depósito legal: B-29379-2005